



RESOLUCION Nº 12/07

PEHUAJO, 27 de Noviembre de 2007.-

VISTO la necesidad de los arquitectos en resolver la asistencia médica en las múltiples franjas existentes en la comunidad y que engloben a su familia.

El interés del Consejo Directivo del CAPBA D7 en continuar esta cuestión y ampliarlo a su personal administrativo, Asesores del mismo e invitados.

CONSIDERANDO que se encuentra vigente la propuesta por conveniencia, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, con la prestadora SWISS MEDICAL GROUP.

Que al Art. 10º de la Resolución Nº 02/06 dice "los valores mencionados en el Art. 9º sólo podrán ser modificados por el Estado Nacional mediante comunicación pública",

Que los valores expuestos han sido modificados por éste en un 24,3%,

Por ello, este CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO 7, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Derogar la Resolución Nº 01/07.-----

Art. 2º) Continuar el CAPBA D7 como "empresa-institución" en los registros de la prestadora de salud SWISS MEDICAL GROUP.-----

Art. 3º) Confeccionar un listado de arquitectos del distrito de carácter voluntario e invitados matriculados en el CAPBA de la Pcia. de Bs. As., interesados en la prestación e incluyendo al grupo familiar, otorgándoseles una credencial a cada integrante del mismo.-----

Art. 4º) Confeccionar un listado de personal administrativo y asesores del CAPBA D7 como así también de familiares directos de arquitectos matriculados en el mismo Distrito, quienes podrán formar grupos independientes.-----

Art. 5º) La prestación médica se realizará a mes vencido, estipulándose como fecha de pago del día 01 al día 10 de cada mes perteneciendo la prestación al mes entrante.-----

Art. 6º) En caso de no efectuarse el pago en la fecha estipulada (según Art. 5º), que el arquitecto sea suspendido por falta de pago o por pedido del matriculado, el servicio se dará de baja automáticamente. Para su reincorporación se deberá confeccionar nota de reingreso y abonar la cápita mensual correspondiente. -----

Art. 7º) Las altas y bajas de cada integrante al sistema de salud se deben notificar en forma fehaciente mediante carta certificada con aviso de retorno a nombre del CAPBA D7 sito en Ascasubi nº 211 de la ciudad de Pehuajó.-----

Art. 8º) El CAPBA D7 dispondrá de la cuenta corriente N° 50250/6 en el Banco de la Provincia de Bs. As. Sucursal Pehuajó, en forma exclusiva, para las erogaciones que resulten de las prestaciones del aludido servicio de salud.-----

Art. 9º) A los efectos que el CAPBA D7 pueda identificar los pagos pertenecientes a cada grupo familiar, se generará una clave, por lo cual se redondeará sin decimales el monto indicado por SWISS MEDICAL GROUP y se determina el decimal 01 para el 1º grupo familiar e incrementándose correlativamente según orden de ingreso. La mencionada clave no podrá ser modificada al momento del depósito correspondiente -----

Art. 10º) Los planes a los que se podrán adherir son los siguientes: PLAN SB02 con una cápita mensual por persona de \$143,85.- más IVA (10,5%)= \$158,95.-, PLAN SB04 con una cápita mensual por persona de \$174,14.- más IVA (10,5%)= \$192,42.- y PLAN SB61 con una cápita mensual por persona de \$185,50.- más IVA (10,5%)= \$204,98.- y aquellos que forman parte del Anexo I-----

Art. 11º) Los valores mencionados en el Art. 10º sólo podrán ser modificados por el Estado Nacional mediante comunicación pública. A los mismos se les agregará, en carácter de gastos administrativos por grupo familiar hasta 2 (dos) integrantes un monto de \$10,00.-, hasta 4 (cuatro) integrantes un monto de \$15,00.-, hasta 6 (seis) integrantes un monto de \$20,00.- y mayor de 6 (seis) integrantes un monto de \$25,00.-----

Art. 12º) Los pagos se realizarán por grupo familiar mediante boletas única de interdepósito del Banco de la Provincia de Bs. As. o boleta impresa por el CAPBA D7 para el caso que correspondiera en forma trimestral.-----

Art. 13º) El servicio de salud tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 2004 y los valores mencionados en el Art. 10º rigen a partir del 1º de enero de 2008.-----

Art. 14º) De forma, regístrese y dése la debida comunicación.-----

Arq. GUSTAVO C. BINDA
Secretario

Arq. ADALBERTO NEIRA
Presidente